RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1020/2021/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Social

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00698421.

ANTECEDENTES **1**

I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1

II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2

CONSIDERACIONES **3**

I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN 3

II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD 3

III. ANÁLISIS DE FONDO 4

IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 10

PUNTOS RESOLUTIVOS **10**

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información**[1]**.** El **treinta de abril de dos mil veintiuno,** el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Social[2], generándose el folio 00698421, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> En el marco de la normatividad creada ex profeso
> ¿Qué medidas de austeridad ha aplicado esa dependencia, desde el inicio de la presente administración?
> -Explique ampliamente.
> - Agregue importes
> Asimismo, ¿Qué medidas adicionales, a lo instado en las normas, se han aplicado para coadyuvar al ahorro del presupuesto?

[1] Visible a foja 3 del expediente.
[2] En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

-Explique ampliamente.
- Agregue importes
¿Cuál ha sido el importe total del ahorro, en el año 2019 respecto de los años 2017 y 2018?
¿A cuánto asciende el ahorro del año 2020 respecto del 2019?
¿A cuánto ascendió el monto total de la operación de la Secretaría en los años 2019, 2020 y lo que va de 2021? Incluya todo el gasto personal, suministros, servicios generales y demás que apliquen a esa secretaría de acuerdo con el ámbito de su competencia.
...

2. **Respuesta**[3]**.** El **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno,** la autoridad a través del Sistema Infomex Veracruz contestó a la solicitud documentando la entrega de la información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación**[4]**.** El mismo **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno,** el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[5] un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

4. **Turno**[6]**.** El **veinte de mayo de dos mil veintiuno,** la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/1020/2021/III. Por cuestión de turnó correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.

5. **Admisión**[7]**.** El **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno,** fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.

6. **Comparecencia y requerimiento.**[8] El **nueve de junio de dos mil veintiuno,** se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se admitieron las pruebas ofrecidas, ordenando que se digitalizaran con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

---

[3] Visible a fojas 9 a 11 del expediente.
[4] *Ibíd.*, foja 1 del expediente.
[5] En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.
[6] Visible a foja 12 del expediente.
[7] *Ibíd.*, foja 13.
[8] *Ibíd.*, fojas 20 a 23.

7. **Ampliación del plazo para resolver[9].** El **once de junio de dos mil veintiuno,** los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

8. **Certificación y cierre de instrucción.** El **doce de julio de dos mil veintiuno,** la Secretaría de Acuerdos del Instituto certificó que la parte recurrente no acudió a este expediente ante el requerimiento realizado -señalado en el párrafo 6- y se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz[10], en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido[11]** y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la

[9] *Ibid.*, foja 25.
[10] En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.
[11] Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.
Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

información por medio de este recurso de revisión[12], sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía al aducir que el sujeto obligado no atendió su solicitud.

13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad**. En un segundo momento,** procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado[13]. **Y, por último,** sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.

16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía sistema Infomex-Veracruz, la respuesta otorgada al ciudadano mediante oficio S.A.I.P./UT/175/2021, de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, a la que anexó los oficios UA/RMSG/SGS/0250/2021 y UA/RF/CP/362/2021, suscritos por el Jefe de la Unidad Administrativa, así como copia de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve como se muestran a continuación:

---

[12] **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.
(...)

[13] Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDESOL — 2021

Xalapa; Enríquez, Ver. A 18 de mayo de 2021
Unidad Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio UA/RMSG/SGS/0250/2021

LIC.ROSALBA GIILLEN TRINIDAD
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio No. S.A.I.P./UT/155/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, a través del cual refiere sobre la solicitud de información registrada en el sistema INFOMEX-Veracruz con número de folio: 00698421 promovida por una persona ***sin nombre*** y que textualmente dice:

En el marco de la normatividad creada exprofeso

¿Qué medidas de austeridad ha aplicado esa dependencia, desde el inicio de la presente administración?

Al respecto, me permito comunicarle que a partir de la presente administración esta Secretaría dentro del ámbito de sus atribuciones ha aplicado y administrado los recursos asignados con eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia; observando cabalmente el contenido de las disposiciones normativas siguientes:

- El Decreto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio,
- Código Financiero del Estado de Veracruz,
- Los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave,
- Ley No. 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz.

En sujeción a dicha normatividad y en cada inicio del ejercicio fiscal y si es necesario periódicamente a través de circulares emitidas, se exhorta a los funcionarios y empleados en general, la implementación de medidas de control y de vigilancia, además de manifestarles algunas recomendaciones a efecto de garantizar un uso adecuado de dichos servicios, evitando los gastos innecesarios por descuidos en el uso indebido de los servicios e instalaciones físicas, enfocando las encomiendas fundamentalmente en los servicios básicos relacionados con la telefonía convencional, energía eléctrica, agua potable y fotocopiado; de igual manera, en lo referente a la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Av. Vista Hermosa#7 Fracc. Valle Rubí Ánimas
CP 91198, Xalapa, Veracruz
Tel. 22-88-13-50-55/22-88-13-59-50
www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDESOL — 2021

Derivado de lo antes expuesto, agradecería informar al promovente respecto lo antes enunciado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. ANÍBAL LANDA VÉLEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.C.P.
Ing. Guillermo Fernández Sánchez. -Secretario de Desarrollo Social. -Para su superior conocimiento. -Presente.

Unidad Administrativa
Oficio No. UA/RP/CP/382/2021
Xalapa, Ver., a 18 de mayo de 2021

Lic. Rosalba Guillén Trinidad
Jefa de la Unidad de Transparencia de la SEDESOL
P r e s e n t e

En seguimiento a su oficio S.A.I.P./UT/158/2021 referente a la información requerida en el Sistema INFOMEX-Veracruz con número de folio 00660421, promovida por sin nombre, se informa lo siguiente:

Desde el inicio de la Administración se promulgaron los Lineamientos de Austeridad y contención del gasto para el Poder Ejecutivo, los cuales puede encontrarlos en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 060 publicada el 11 de febrero de 2019.Con fundamento en estos lineamientos la SEDESOL ha implementado e informado las medidas de austeridad por medio de oficios-circulares al personal.

El importe de ahorro en el ejercicio 2019 respecto de los años 2017 y 2018 se presenta en el momento contable Devengado al presentar un ahorro de 585.5 MDP., que se logró mediante medidas extremas de austeridad en los gastos de operación de la Dependencia. Los gastos de operación del ejercicio 2018 fueron de 575.5 MDP., en el año 2020 fueron del orden de 542.0 MDP., en el presente mes y año se presenta un devengado de 178.6 MDP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aniuel Landa Vélez
Jefe de la Unidad Administrativa

C.c.p. Dra. Gabriela Cordero Gómez.- Secretaria de Desarrollo Social. - Para su conocimiento. - Presente.

Edificio Vista Hermosa#7 Esquin. Valle Real
Xalapa
CP 91190, Xalapa, Veracruz
Tel. 22-88-18-50-65/22-88-18-59-95
www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Dirección de la Gaceta Oficial
Jorge Díaz Ortiz Guerra

Calle Morelos No. 43, Col. Centro — Tel. 817-81-54 — Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCCXC	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 11 de febrero de 2019	Núm. Ext. 060

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — Núm. 126

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA VICTORIA GÓMEZ CRUZ COMO TITULAR ADJUNTA DE LA LICENCIADA GILDA ROSA DE LA MEDINA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHO CON RESIDENCIA EN TLAHUALILO, VER. — Núm. 116

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. — Núm. 119

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VER.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGRENTEN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VER. — Núm. 122

NÚMERO EXTRAORDINARIO

17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó un agravio señalando: *No se atendió la solicitud, no se atendió cuestionamiento alguno. En el oficio sólo se describe una lista de normas.*

18. **Contestación de la autoridad responsable.** El sujeto obligado compareció durante la sustanciación del presente recurso mediante oficio UT/018/2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el oficio UA/RMSG/SGS/0287/2021, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, por medio del que se encuentra ampliando la información otorgada, como se muestra a continuación:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDESOL — 2021 / 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE

Xalapa; Enríquez, Ver. A 02 de junio de 2021
Unidad Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio UA/RMSG/SGS/0287/2021

LIC ROSALBA GIILLEN TRINIDAD
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio No. S.A.I.P./UT/155/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, a través del cual refiere sobre la solicitud de información registrada en el sistema INFOMEX-Veracruz con número de folio: 00698421 promovida por transparencia institucional y que textualmente dice:

En el marco de la normatividad creada exprofeso

¿Qué medidas de austeridad ha aplicado esa dependencia, desde el inicio de la presente administración?

Al respecto, me permito comunicarle que a partir de la presente administración esta Secretaría dentro del ámbito de sus atribuciones ha aplicado y administrado los recursos asignados con eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia; observando cabalmente el contenido de las disposiciones normativas siguientes:

- El Decreto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.
- Código Financiero del Estado de Veracruz.
- Los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.
- Ley No. 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz.

En sujeción a dicha normatividad y en cada inicio de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 a través de sus circulares emitidas, se exhorta a los funcionarios y empleados en general, la implementación de medidas de control y de vigilancia del uso adecuado de los bienes y servicios.

Mediante circular UA/RMSG/006/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, dirigida a funcionarios y empleados se les exhortó la instrumentación de medidas en el uso de los servicios básicos y prioritarios.

Mediante lineamientos generales para el uso y control vehicular de enero 2019, dirigida a funcionarios y empleados se les informa sobre la regulación del uso y control de vehículos oficiales.

Av. Vista Hermosa#7 Fracc. Valle Real Animas
CP 91190, Xalapa, Veracruz
Tel. 22-88-13-50-55/22-88-13-55-50
www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDESOL — 2021 / 200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE

Mediante circulares RM/AEI/11/2019 y RM/AEI/12/2019 de fechas 24 de abril y 1 de octubre de 2019, dirigida a funcionarios y empleados se les exhorta las medidas de control para la administración de inventarios de bienes muebles, materiales y suministros en resguardo.

Mediante circular UA/RMSG/003/2020 de fecha 15 de enero de 2020, dirigida a funcionarios y empleados se les exhortó la instrumentación de medidas en el uso de los servicios básicos y prioritarios.

Mediante circular UA/RMySG/AEI/03/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, dirigida a funcionarios y empleados se les exhorta las medidas de control para la administración de inventarios de bienes muebles, materiales y suministros en resguardo.

Mediante circular UA/RMSG/SGS/002/2021 de fecha 14 de enero de 2021, dirigida a funcionarios y empleados se les exhorta las medidas de control para la administración de inventarios de bienes muebles, materiales y suministros en resguardo.

Mediante circular UA/RMySG/AEI/04/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, dirigida a funcionarios y empleados se les exhorta las medidas de control para la administración de inventarios de bienes muebles, materiales y suministros en resguardo.

El importe de ahorro en el ejercicio 2019 respecto de los años 2017 y 2018 se presenta en el momento contable devengado al presentar un ahorro de $585.5 MDP., que se logró mediante medidas extremas de austeridad en los gastos de operación de la Dependencia.

En el año 2020 con respecto del 2019 hubo un ahorro de 33.5 MDP.
Los gastos de operación del ejercicio 2019 fueron de 575.5 MDP., en el año 2020 fueron del orden de 542.0 MDP., al día 28 del mes de mayo de este año se presenta un devengado de 188.7 MDP.

Derivado de lo antes expuesto, agradecería informar al promovente respecto lo antes enunciado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. ANÍBAL LANDA VÉLEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
C.C.P.
Ing. Guillermo Fernández Sánchez. -Secretario de Desarrollo Social. -Para su superior conocimiento. -Presente.

Av. Vista Hermosa#7 Fracc. Valle Rubí Animas
CP 91190, Xalapa, Veracruz
Tel. 22-88-13-50-55/22-88-13-98-50
www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/

19. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.

20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

21. Al respecto, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado otorgó respuesta a través del Jefe de la Unidad Administrativa, quien resulta ser el área competente para pronunciarse, de conformidad con los artículos 3, fracción I, inciso a) y 17, fracciones II, VII y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, pues tiene a su cargo, entre otras atribuciones, someter a la consideración del Titular de la Secretaría, en coordinación con el Órgano Interno de Control, los programas de racionalización del gasto y optimización de recursos, así como supervisar su establecimiento y evaluar su cumplimiento; por lo que la Jefa de la Unidad de

Transparencia cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información, acreditando la búsqueda exhaustiva de la misma, acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE."**[14]

22. Ahora bien, en su respuesta otorgada en el procedimiento de acceso a la información, el Jefe de la Unidad Administrativa informó que se han aplicado y administrado los recursos con eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, observado el cumplimiento de las disposiciones normativas que señaló en su respuesta, asimismo, informó de las acciones tomadas al inicio de cada ejercicio fiscal y periódicamente a través de circulares exhortando a los funcionarios y empleados en general a la implementación de medidas de control y vigilancia, así como para garantizar un uso adecuado de los servicios como telefonía, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y en la conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. De igual forma, informó el monto del ahorro en el ejercicio dos mil diecinueve respecto de los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho y los gastos de operación del dos mil diecinueve, del dos mil veinte y dos mil veintiuno al mes de mayo de dos mil veintiuno.

23. Al comparecer al presente recurso de revisión, el Jefe de la Unidad Administrativa amplió su respuesta, señalando específicamente las circulares emitidas en dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, por las que exhortó al personal a tomar medidas en el uso y control de los bienes y servicios de la secretaría; asimismo, reiteró el monto informado en su respuesta original, respecto del ahorro en el ejercicio dos mil diecinueve en relación con los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho y los gastos de operación del dos mil diecinueve y del dos mil veinte. Por lo que hace al gasto de operación del dos mil veintiuno, actualizó la cantidad al mes de mayo de dos mil veintiuno y por lo que hace al cuestionamiento de a cuánto asciende el ahorro del año dos mil veinte, respecto del dos mil diecinueve, mismo del que en su respuesta al procedimiento de acceso omitió pronunciarse, señaló que hubo un ahorro de 35.5 millones de pesos.

24. De tal forma que, si bien es cierto que en el procedimiento de acceso el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada por el recurrente, durante el trámite del recurso de revisión se otorgó respuesta a lo requerido a través del área competente, por lo que, el sujeto obligado cumplió con la obligación que le impone el artículo 143 de la Ley de Transparencia vigente, respetando el principio de máxima publicidad que está obligado a observar en todo trámite de solicitudes de acceso a la información.

[14] Consultable en http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-8-15.pdf

25. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante.**

IV. Efectos de la resolución

26. En vista que este Instituto estimó inoperante el agravio expresado, debe[15] confirmarse la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante la sustanciación del presente recurso de revisión.

27. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

    a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

    b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

28. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado **durante la sustanciación del presente recurso de revisión**, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados el párrafo veintisiete de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

[15] Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos